



CTORIA
GENERAL

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .

A estas Comisiones conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnada por el señor Rector General, una iniciativa proveniente de la Vicerrectoría Ejecutiva, en la cual se plantea la creación de la empresa universitaria denominada SISTEMA CORPORATIVO PROULEX-COMLEX, en virtud de la siguiente,

J U S T I F I C A C I O N

1o. Que actualmente, la dinámica de desarrollo en nuestro país se encuentra en un proceso acelerado de transformación debido, principalmente a los cambios que a nivel internacional se han dado en el área de la economía, destacándose el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Canadá y México, en el cual se encuentra, un elemento que paulatinamente modificará la vida económica de las diversas regiones que potencialmente estarán en posibilidades de abrir su mercado al exterior.

2o. Que estos cambios tienen un impacto directo en la educación superior, en cuanto que los requerimientos de la sociedad adquieren mayor complejidad y demandan por tanto una oferta educativa que considere las posibilidades del entorno, a través de diversas opciones profesionales innovadoras, capaces de formar profesionistas que incursionen en espacios laborales de nuevo cuño y a su vez generen reformas en los espacios existentes, incorporando los adelantos científicos y tecnológicos que sean pertinentes.

3o. Que en el marco del programa de modernización educativa, la Universidad de Guadalajara pretende mejorar la calidad de los servicios de educación superior que requiere el desarrollo nacional.

4o. Que ante la compleja y difícil problemática financiera que enfrentan las Universidades Públicas, el Gobierno de la República ha planteado reiteradamente a través de la Secretaría de Educación Pública, la necesidad de crear y estimular fuentes alternativas y complementarias de financiamiento que permitan a las Instituciones de Educación Superior obtener mayores recursos para ser aplicados en programas prioritarios y estratégicos para su desarrollo institucional.



CTORIA
GENERAL

5o. Que tanto el Gobierno Federal como el del Estado han expresado a la Universidad de Guadalajara su beneplácito en la implantación de medidas alternas para que se alleguen ingresos extraordinarios que le permitan solventar parcialmente, las necesidades materiales que se derivan del cumplimiento de sus fines.

6o. Que los programas de Computo Aplicado y Lenguas Extranjeras (COMLEX), por un lado y por otro, el Universitario de Lenguas Extranjeras (PROULEX) iniciaron actividades, el primero el año 1991, y el segundo en 1988, como dependencias generadoras de recursos complementarios del financiamiento universitario.

7o. Que ambos programas se instituyeron, el de Cómputo en el sentido de ofrecer los servicios de enseñanza de la computación, de idiomas, así como venta de software, hardware, servicios de cableado de att y otros servicio adicionales en razón a la naturaleza del cómputo aplicado y el de Lenguas Extranjeras para ofrecer un programa para el aprendizaje de lenguas extranjeras para brindar la mejor alternativa de enseñanza en esta área del conocimiento humano.

8o. Los programas de cómputo que actualmente se imparten son: cursos de capacitación, diplomados, entrenamiento de novell y sun microsystems; en la enseñanza del idioma, se imparten los programas que son: inglés general, intensivo y sabatino y cursos especiales de inglés.

9o. Que el Programa Universitario de Lenguas Extranjeras, ofrece los siguientes servicios: cursos de inglés general, intensivo, sabatino, empresarial, cursos para maestros básico, avanzado y para niños, curso especial de post-avanzado, preparación para el examen Toefl y cursos de inglés para niños, brindando una de las mejores alternativas en la Zona Metropolitana por su calidad y precio.

10o. Considerando que el servicio prestado es de calidad y es manifiesta la necesidad su prestación en razón a la creciente demanda de los distintos sectores de la población jalisciense, que se reflejan en las utilidades que estos centros generan.

11o. Que el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la que se modifica la estructura orgánica y funcional de esta Casa de Estudios, transformándola en un organismo descentralizado, con autonomía jurídica y patrimonio propios y organizada internamente en un sistema de Red.



12o. Que la transformación de la Universidad de Guadalajara en una Red Universitaria de Jalisco, afecta la conformación interna del Centro de Estudios para Extranjeros, en razón de ello surge la necesidad de elaborar el dictamen de creación, de la Empresa denominada Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

En virtud de los resultados expuestos, se encuentran elementos que acreditan la necesidad de crear la empresa universitaria denominada Sistema Corporativo Proulex-Comlex, y

CONSIDERANDO :

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, publicada por el Gobernador del Estado, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado;
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5o de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- III. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6o. fracción II de su Ley Orgánica;
- IV. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, crear entidades y programas generadores de recursos complementarios de conformidad con lo establecido en la fracción XIII del artículo 6o. de la citada ley.
- V. Que en los términos previstos por el artículo 31o. fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es competencia del Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes;



CTORIA
GENERAL

- VI. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar, entre otros, sobre las propuestas del Rector General, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o. fracción IV del Estatuto General de la Universidad Guadalajara;
- XVII. Que es atribución de la Comisión de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 fracción III del Estatuto General de la Universidad Guadalajara;
- VIII Que es atribución de la Vicerrectoría Ejecutiva, promover y gestionar fuentes complementarias de financiamiento para los proyectos académicos de la Red Universitaria, y a través de la Coordinación General Administrativa, tiene a su cargo la supervisión de empresas y entidades parauniversitarias; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 39 fracción VII de la Ley Orgánica y 98 fracción II del Estatuto General y 7 fracción IV y 12 fracción I del Reglamento Interno de la Administración General de esta Casa de Estudios;
- IX. Que la Coordinación General Administrativa a través de la Coordinación de Empresas, tiene entre sus funciones, intervenir, de conformidad con la legislación universitaria, en la administración y supervisión de las empresas universitarias; recomendar la constitución, modificación, fusión y en su caso supresión de las empresas universitarias y elaborar los estudios de diagnóstico de la situación administrativa y financiera de las empresas universitarias y recomendar mecanismos para su mejor desempeño, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12 fracción I inciso c) y VII del Reglamento Interno de la Administración Central de la Universidad de Guadalajara; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35o. fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, Promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o., 6o. fracción II Y XIII, 31o. fracción V, 35o. fracción X y 39 fracción VII de la Ley Orgánica, 85 fracción IV, 86 fracción III, 98 fracción II, así como los artículos transitorios primero, quinto, sexto y décimo del Estatuto General y 7 fracción IV, 12 fracción I inciso c) y fracción VII del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer el siguiente:



D I C T A M E N :

PRIMERO. Se aprueba la creación del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, como empresa universitaria, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El Sistema Corporativo Proulex-Comlex tiene por objeto prestar servicios de educación continua en las áreas de idioma extranjero y en computación así como dedicarse a la adquisición y venta de equipo y de servicios técnicos especializados en computación.

TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuentan los Programas Universitarios de Lenguas Extranjeras y el de Cómputo Aplicado y Lenguas Extranjeras, pasarán al Sistema Corporativo Proulex-Comlex a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

CUARTO. El Sistema Corporativo Proulex-Comlex contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. El Consejo de Administración;
- II. Un Director General; y
- III. Las demás instancias necesarias para su funcionamiento.

QUINTO. El Consejo de Administración estará integrado de la manera siguiente:

- I. El Rector General o la persona que él designe, como Presidente;
- II. El Vicerrector Ejecutivo;
- III. El Director de Finanzas, como Tesorero;
- IV. El Coordinador General Académico;
- V. El Coordinador de Empresas; y
- VI. El Director General del Corporativo Proulex-Comlex, como Secretario;

SEXTO. Serán atribuciones del Consejo de Administración las siguientes:

- I. Establecer las políticas generales, lineamientos y criterios que orienten el funcionamiento del Sistema Corporativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Institucional;
- II. Definir las políticas administrativas y financieras del Sistema Corporativo;



RECTORIA
GENERAL

- III. Aprobar en primera instancia el Programa de Trabajo del Sistema, así como los criterios de evaluación;
- IV. Aprobar los programas y proyectos de desarrollo del Sistema Corporativo;
- V. Aprobar en primera instancia los planes y programas de inversión, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y las modificaciones a los mismos;
- VI. Proponer al Rector General el nombramiento del Director General del Sistema Corporativo Proulex-Comlex;
- VII. Establecer mecanismos de vinculación, trabajo, participación y colaboración con entidades y dependencias de la Universidad de Guadalajara a efecto de apoyar el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Promover Convenios y otras formas de vinculación con entidades idóneas, públicas y privadas o sociales para el cumplimiento de los fines del Sistema Corporativo Proulex-Comlex; y
- IX. Las demás que establezca a su cargo la normatividad aplicable.

SÉPTIMO. El Consejo de Administración, sesionará ordinariamente conforme al calendario anual de trabajo, y que en todo caso será al menos una por trimestre; sesionará extraordinariamente las veces que para ello sea requerido por el Presidente o por una tercera parte de los Consejeros.

OCTAVO. EL Consejo de Administración sesionará validamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

NOVENO. La administración del Sistema Corporativo Proulex-Comlex, estará a cargo de un Director General que será nombrado y en su caso removido por el Rector General.

DÉCIMO. Para ser Director General de la empresa Sistema Corporativo Proulex-Comlex se requerirá tener grado académico superior al de bachiller y ser de reconocida capacidad administrativa y honorabilidad.



DÉCIMO PRIMERO. Son atribuciones del Director General del Sistema Corporativo Proulex-Comlex:

- I. Representar al Sistema Corporativo Proulex-Comlex;
- II. Llevar a cabo la Administración General del Sistema Corporativo Proulex-Comlex y de los bienes universitarios adscritos al mismo;
- III. Administrar los recursos humanos técnicos, financieros y otros, necesarios para el desarrollo del Sistema Corporativo.
- IV. Programar y administrar el crecimiento de los actuales centros educativos dependientes del Sistema Corporativo;
- V. Desarrollar nuevos centros educativos del Sistema Corporativo.
- VI. Dotar a los Centros Universitarios con equipos de cómputo.
- VII. Promover y gestionar fuentes de financiamiento externas adicionales para el cumplimiento de sus fines.
- VIII. Tendrá facultades para sostener o mejorar ofertas en las licitaciones o concursos de compra que efectue la institución en lo general o en cualquiera de sus dependencias, así como para asistir a remates, realizar posturas, pujas y mejoras y en su caso pedir adjudicación de bienes.
- IX. Ejecutar los acuerdos del Consejo General Universitario, del Consejo de Administración y vigilar el cumplimiento que se encomiende a los miembros del Sistema Corporativo.
- X. Informar trimestralmente al Consejo de Administración el estado financiero, así como del funcionamiento general del Sistema Corporativo.
- XI. Las demás que señale a su cargo la normatividad universitaria.



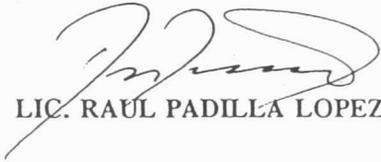
RECTORIA
GENERAL

DÉCIMO SEGUNDO. Los remanentes generados por el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, se sujetarán a lo previsto en la materia por la normatividad universitaria y se aplicarán al financiamiento del desarrollo del Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

DÉCIMO TERCERO. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 6 de Enero de 1995
EL PRESIDENTE DE LAS COMISIONES


LIC. RAÚL PADILLA LOPEZ

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

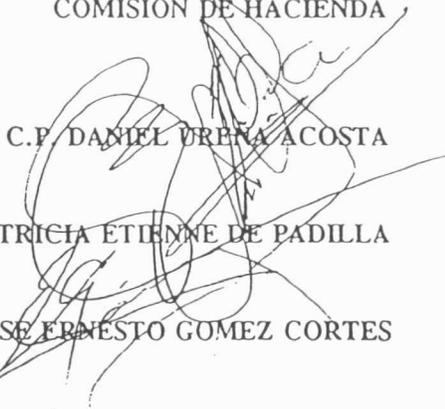
DR. RAUL VARGAS LÓPEZ

ING. ANTONIO OROPEZA CHÁVEZ


DR. ABEL HERNÁNDEZ CHAVEZ

C. J. ALBERTO CASTELLANOS

COMISIÓN DE HACIENDA

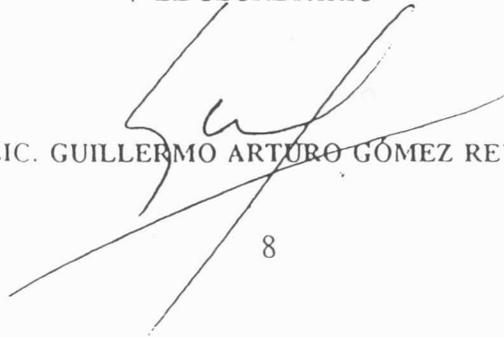

C.P. DANIEL UREÑA ACOSTA

T.S. PATRICIA ETIENNE DE PADILLA

LIC. JOSE ERNESTO GOMEZ CORTES

C. FELIPE DE JESÚS OCEGUERA BARRAGAN

EL SECRETARIO


LIC. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ REYES